

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE MAYO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/126/2024 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/127/2024 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARÍA LUCERO JASSO ROCHA, ADRIÁN SÁNCHEZ RAMIRO, MARÍA ARÁNZAZU PUENTE BUSTUNDUI, HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ Y LIDIA ARGUELLO ACOSTA, EN CONTRA DE: *“LA ILEGAL RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCESO IDENTIFICADO EN EL EXPEDIENTE CJ/JIN/142/2024, Y SUS CONCECUENCIAS FACTICAS Y JURÍDICAS, resolución pronunciada por la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional de Acción Nacional.”(sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 12 doce de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.*

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 16:47 dieciséis horas con cuarenta y siete minutos el día 09 nueve de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, cédula de notificación electrónica, por virtud del cual la Licenciada Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, notifica la sentencia de fecha 09 nueve de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, dictado en el **Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** con número de expediente **SM-JDC-23/2025 y acumulados** del índice de esa Sala Regional, en la que en su punto resolutivo establece:

*“ÚNICO. Se tiene por **formalmente cumplida** la sentencia dictada en los presentes juicios.”*

SEGUNDO. Glósesse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

NOTIFIQUESE. Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad. Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.